



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2014

Res. 853: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado S.P.C. "**DON LANCERO**", que se clasificara primero en la 3ra. carrera del día 25 de septiembre pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dn. **JUAN D. STAIANO**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA "C" CLENBUTEROL**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. "**DON LANCERO**", se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del interesado Dn. **JUAN D. STAIANO**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

Que, de acuerdo a los registros obrantes, el Entrenador registra sanción por doping;

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **siete (7) meses** desde la fecha de suspensión provisional (2/10/2014) y hasta el 1º/05/2015 inclusive, al Entrenador **JUAN D. STAIANO** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **dos (2) meses** desde la fecha de suspensión provisional (2/10/2014) y hasta el 1/12/2014 inclusive al S.P.C. "**DON LANCERO**".
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 3ra. carrera del día 25 de septiembre pasado, al S.P.C. "**DON LANCERO**", modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero "**EL TRUENO**", Segundo "**MUJERENGO**", Tercero "**SOL Y SON**", Cuarto "**BEAUTY RYE**", Quinto "**FOREVER SPRING**" y Sexto "**ROMAN SEA**".-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2014

JOCKEY SUSPENDIDO

Res. 854: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 4 y 5 de noviembre, al Jockey **GABRIEL A. SEDIARI** por molestar a la altura de los 300 metros, finales al competidor N° 2 lo que origino su distanciamiento del 2do y 3er puesto, en la 4ta. Carrera del día 14 de octubre pasado donde condujo al SPC "AL DIONI".

JOCKEYS APERCIBIDOS

Res. 855: Se apercibe al Jockey Aprendiz **MATIAS H. DELLI QUADRI** por cerrar la linea a metros de la largada, en perjuicio de otros competidores en la 7ma. Carrera del día 14 de octubre pasado, donde condujo al SPC "VALENCHU SPROUT", en caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.-

CABALLERIZAS RECONOCIDAS

Res. 856: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "DON GIOVANNI", propiedad del Sr. **ANTONIO JAVIER SCIFO (D.N.I. 24.990.760)**, cuyos colores son: **celeste naranja blanco, blanca, rombo naranja, mangas azules con rombos naranja, gorra blanca con rombos naranja.-**

Res. 857: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "EL CASCADOR", propiedad del Sr. **CHRISTIAN EUGENIO COELHO TENAZINHA (D.N.I. 22.349.558)**, cuyos colores son: verde, mangas blancas, estrellas naranjas, gorra a casco.-

Res. 858: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "LOS 5 GUAPOS", propiedad del Sr. **ANTONIO PRUDENCIO GOMEZ (D.N.I. 13.434.417)**, cuyos colores son: **cuerpo y mangas blancas, franjas, azul, amarillo, azul horizontal, cuello y gorra amarillo.-**



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res. 859: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión de los días 15, 16 y 17 de octubre pasado:

1-) **VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 6 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**WHITE SHEIK**", a cargo del entrenador Sr. **RENE J. AYUB**, que participara en la 7ma. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **RENE J. AYUB**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**WHITE SHEIK**".-
- 3.-) Notifíquese.-

2-) **VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 6 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**BROTHER FOOTS**", a cargo del entrenador Sr. **DANIEL R. CIMA**, que participara en la 8va. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **DANIEL R. CIMA**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**BROTHER FOOTS**".-
- 3.-) Notifíquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2014

3-) ATENTO a los informes y cintas de filmación aportados por el Área de Control de Imágenes de HAPSA, que retratarían la manipulación de elementos prohibidos y la posterior administración de sustancias no autorizadas al SPC "WILDCAT SALE" cuando se encontraba estabulado en un Box de exhibición, momentos previos a la participación de la 10ma carrera del día lunes 13 de octubre pasado, y, **CONSIDERANDO,**

Que a través de las cintas de filmación se advierte que el sujeto involucrado en dichas maniobras guardaría similitud física con el Entrenador de dicho animal, Sr. **GASTON BALBI**, DNI 21.730.567,

Que teniendo en cuenta que tales inconductas revisten suma gravedad, que los antecedentes existentes aportan un grado de verosimilitud suficiente sobre una eventual participación del Sr. **GASTON BALBI** en tales inconductas.

POR ELLO LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1-) Iniciar sumario disciplinario en función de las inconductas que se describen en esta resolución. Disponer la citación personal del Sr. **GASTON BALBI** para el día viernes 17 de octubre próximo, a los efectos de que, en uso de su derecho a defensas presente ante este Cuerpo

2-) Disponer la suspensión provisional del entrenador Sr. **GASTON BALBI**, la que tendrá vigencia desde la fecha y hasta que se dicte una resolución final, con prohibición para ingresar a las instalaciones del predio hasta tanto no presente su descargo;

3-) Suspender provisionalmente al SPC "WILDCAT SALE";

4-) Comuníquese.-

4-) **VISTO** el descargo efectuado por el Sr **GASTON BALBI** en relación a la manipulación de elementos prohibidos y haber inyectado sustancias al SPC "WILDCAT SALE" momentos previos a participar de la 10ma carrera del día 13 de octubre pasado y, **CONSIDERANDO:**

Que el Sr **GASTON BALBI** reconoce haber poseído jeringa y aguja en el lugar donde fue filmado, y ser el mismo el que inyectara al SPC de su propiedad argumentando no haber podido hacerlo en las instalaciones donde se alojan los ejemplares a su cargo;

Que dicha actitud es injustificable y su conducta transgrede lo establecido por el Reglamento General de Carreras (Artículo 36, Inciso XVIII)

que las medidas que deben aplicarse, serán independientes de las que pudieran corresponder en el supuesto que con posterioridad se determine que dicho SPC haya sido objeto de tratamientos medicos no autorizados, en los términos del Artículo 36, Inciso II del Reglamneto General de Carreras,

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1º) Inhabilitar por el término de cuatro (4) años, hasta el 15 de octubre de 2018 inclusive, al Señor **GASTON BALBI** (DNI 21.730.567) para el ejercicio de la profesión como entrenador de SPC, por su falta de responsabilidad profesional puesta de manifiesto con sus actos de inconducta en total transgresión al Reglamento General de Carreras, hallándose incurso en lo prescripto en el Artículo 36, Inciso IV, Apartado e), XVI, XVII y XVIII; no permitiendo su ingreso y/ o permanencia en las instalaciones del Hipódromo, conforme lo establecido por el Artículo 1º, Inciso V de la misma normativa.-

2º) Dejar si efecto el reconocimiento de la Caballeriza **ARROYO DE LUNA** (San Isidro), y cortar relaciones, a partir de la fecha, con el titular de la misma, **ARROYO DE LUNA S.A.**; no autorizando a participar en el Hipódromo Argentino de Palermo ejemplares, cuya titularidad pertenezcan a esa Sociedad.-

3º) Distanciar del marcador de la 10ma carrera del día 13 de octubre pasado al SPC "WILDCAT SALE", quedando ahora de la siguiente manera: primero "EVOLTA", segundo "SEATTLE TWINS", tercero "EQUAL FELICIDAD", cuarto "ROCKING NISTEL", quinto "EASY LIVING", sexto "EMOCIONADA INC" y séptimo "WILDCAT SALE".-

4º) Suspender por el término de seis (6) meses, hasta el 15 de abril de 2015 al SPC "WILDCAT SALE"



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res. 860: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión de los días 15 y 18 de octubre pasado:

1-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "**HOPE SALE**", que se clasificara 1ro, en la 2da. Carrera disputada el día 5 de octubre del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **CARLOS D. SARANDON** y al SPC "**HOPE SALE**".

2.-) Comuníquese.

2-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "**STORMY JONES**", que se clasificara 2do, en la 7ma. Carrera disputada el día 8 de octubre del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **LUIS R. NICORA** y al SPC "**STORMY JONES**".

2.-) Comuníquese

3) **SUSPENDER:** por el termino de **treinta (30) días**, que se computará el día 19 de octubre y hasta el 17 de noviembre próximo, al Jockey **RODRIGO G. BLANCO**, por protagonizar incidentes y dirigirse en forma descomedida e incorrecta al Starter de turno, luego de disputada la 10ma carrera del día 11 de octubre, donde condujo al SPC "**DONT WORRY**". Artículo17, Inciso V del Reglamento General de Carreras.-